



MÓDULO 5

Mis servicios y plan de gastos



Creación de su plan de gastos

¿Quién puede apoyarle?

- Quién y amigos
- El Coordinador de servicios
- Un facilitador independiente
- Los servicios de administración financiera



¿Qué identificará?

Los servicios que se necesiten durante la **planificación centrada en la persona** y documentados en su **Plan del Programa Individual**.



¿Qué explorará primero?

- Servicios genéricos. Por ejemplo: Medi-Cal, IHSS
- Cuáles servicios no provendrán de su presupuesto individual



¿Qué decisiones tomará para crear su plan de gastos?

- ¿Quién?
- ¿Con qué frecuencia?
- ¿Cuándo?
- ¿Duración?
- ¿Costo?





Servicios y apoyos que se PUEDEN y NO SE PUEDEN incluir en su plan de gastos

¿Qué servicios y apoyos se PUEDEN incluir en su plan de gastos?

- Apoyos en arreglos de vivienda
- Empleo
- Apoyos comunitarios
- Apoyos de salud y seguridad conforme a la exención

HCBS 1915©, WIC 4685.8



¿Qué servicios y apoyos NO SE PUEDEN incluir en su plan de gastos?

- Recursos genéricos
- Vivienda y alimentación
- Reembolsos
- Compra o arrendamiento de un vehículo
- Mantenimiento regular de un vehículo
- Adaptación de un vehículo para uso regular
- Adaptaciones generales a la casa no relacionadas con la discapacidad
- Servicios que son de naturaleza recreativos o de diversion



Recursos genéricos

¿Qué son los recursos genéricos?

¿Qué se le viene a la mente cuando piensa en la palabra “genérico”?

- Los recursos genéricos son fondos públicos de financiamiento que se requieren para pagar por los servicios.
- ¡Los recursos genéricos pueden ayudarle a ahorrar dinero y a planificar su presupuesto!
- Debe acceder estos fondos públicos primero.

¿Cuáles son los requisitos legales para tener acceso a los recursos genéricos en la Autodeterminación?

- El **MISMO** requisito que en el sistema de centros regionales tradicional.
- Conforme a la Ley Lanterman, el centro regional debe agotar todos los recursos genéricos disponibles antes de financiar servicios.
- Es posible que tenga que presentar una carta del fondo público indicando que no pueden proveerle el servicio o no pueden proveerle la cantidad de servicio que necesita para mantener su independencia.
 - **¿Puede pensar en un momento en que tuvo que presentar una carta para demostrar que había procurado obtener un recurso genérico?**
(por ejemplo, carta de otorgamiento de Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS) que respalde la necesidad de más asistencia personal, un comprobante médico, una carta de negación de su seguro médico privado, una carta de denegación del Departamento de Rehabilitación, etc.)



Recursos genéricos



Seguro o Medi-Cal

Medi-Cal / Medi-Care: puede servir como un tipo de seguro primario o secundario, podría ayudar a pagar por equipo médico, servicios del comportamiento, medicamentos, pañales o cualquier otro gasto medico relacionado.

El seguro privado sirve como la fuente primaria de la cobertura médica. Algunos ejemplos son: Blue Shield, Kaiser, Blue Cross, Anthem: estos son comunes en California y pueden ayudar a cubrir los gastos y tratamientos médicos.

www.medicare.gov

www.healthforcalifornia.com/covered-california/health-insurance-companies/medi-cal



El Departamento de Servicios Sociales

Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI)/ Administración del Seguro Social (SSA): pueden ayudar con una fuente de ingresos si la familia del menor es de bajos ingresos O BIEN si usted es adulto y no puede trabajar o hacer trabajo limitado; pueden proveer ingresos para ayudarle con sus gastos de comestibles, manutención, renta y otros gastos personales.

<https://www.cdss.ca.gov/>



El Departamento de Rehabilitación

El Departamento de Rehabilitación(DOR): brinda apoyo para ayudarle a prepararse para trabajar, apoyándole mediante la identificación de las habilidades que necesita para un trabajo, cómo encontrar empleo y proveerle con entrenamiento laboral en el lugar de trabajo para ayudarle a que tenga éxito.

<https://www.dor.ca.gov/>



Servicios de ayuda de relevo a domicilio

Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS): pueden proveer financiamiento para pagar por un asistente personal para ayudarle a atender sus necesidades diarias, las cuales podrían incluir ir al mercado, lavar la ropa, limpiar su casa o apartamento, llevarle a sus citas médicas, o bien alguien para ayudar a mantenerle a usted o un miembro de su familia seguro en la casa o la comunidad. <https://www.cdss.ca.gov/in-home-supportive-services>



Recursos genéricos



Distrito escolar

Distritos escolares: su hijo tiene derecho a recibir educación pública y gratuita desde los 3 hasta los 22 años

California Children Services (CCS): los menores califican para recibir CCS hasta los 21 años, puede ayudar a pagar por terapia física y ocupacional, equipo médico y otras necesidades médicas (por ejemplo, una silla de ruedas, grúa ortopédica o rampa para su hogar)

Detección, Diagnóstico y Tratamiento Temprano y Periódico (EPSDT): puede detectar demoras, minimizar el impacto de las demoras gracias a la detección temprana, cuidados de enfermería, puede cubrir de lo que generalmente cubre Medi-Cal. Para cualquier menor de 0 a 18 años.

¿Qué recursos tiene su comunidad local?

Fideicomisos (familia): comparte con su facilitador independiente o su coordinador de servicios una copia de su fideicomiso porque podría ser parte para ayudarlo a seguir viviendo independientemente. “deseamos utilizar al máximo los beneficios de su fideicomiso para asegurarnos que estamos protegidos en un área y luego podríamos concentrarnos en otras partes de su vida independiente”

Transporte: los padres, las escuelas de ida y vuelta clases, transporte comunitario, autobuses.

CalABLE: Es una cuenta de ahorros que puede abrir para usted o el miembro de su familia sin que afecte los beneficios públicos que reciban (hable con su facilitador independiente o coordinador de servicios acerca de CalABLE).

Algunos ejemplos son: los departamentos de recreación de la ciudad, la YMCA, la biblioteca pública (Acceso gratis a internet), las iglesias locales (grupos comunitarios, programas musicales), Centros de Recursos para Familias locales (grupos de apoyo, sesiones de entrenamiento, bibliotecas, eventos en días festivos, bailes, oportunidades para hacer amigos y compartir su historia con otros padres), colegios comunitarios y universidades (mucho que explorar en esta área).



Recursos genéricos

Los recursos genéricos se deben utilizar primero. Éste es el MISMO requisito que el del sistema de centros regionales tradicional. Conforme a la Ley Lanterman, el centro regional debe agotar todos los recursos genéricos disponibles antes de financiar servicios en la Autodeterminación.

¿Por qué le conviene usar recursos genéricos?

- Le ayudan a ahorrar dinero en su plan de gastos para otros servicios y apoyos que le ayudaran a llevar una vida independiente y ¡la vida que desea vivir!

¿Cómo se encuentran los recursos genéricos?

- Su coordinador de servicios podría ayudarle a explorar y buscar recursos genéricos para los que quizá usted califique. El centro regional cuenta con mucha información sobre la disponibilidad de recursos genéricos. **¡Pregúntele a su coordinador de servicios!**
- Su facilitador independiente podría ayudarle a descubrir y buscar recursos genéricos para los que quizá usted califique.
- Cuando encuentre a su facilitador independiente, asegúrese que sepa qué recursos genéricos hay disponibles para usted en su comunidad. ¡¡Pregunte!!

Hable con su equipo si los recursos genéricos no satisfacen sus necesidades.



Servicios a Domicilio y Comunitarios (HCBS) El Reglamento Final Para Individuos y Familias

Las personas con discapacidades intelectuales y del desarrollo reciben muchos servicios gracias a la Ley Lanterman. Muchos de los servicios que la gente recibe se pagan con fondos estatales y federales de los Centers for Medicare and Medicaid Services (CMS). Por lo tanto, California debe cumplir con lo que se llama Reglamento Final de los Servicios a Domicilio y Comunitarios (HCBS). Este reglamento fija los requisitos para los entornos HCBS, que son los sitios en donde la gente vive o recibe servicios, Todos los estados tienen hasta marzo del 2023 para ayudar a los proveedores a cumplir con el Reglamento Final de HCBS.

El Reglamento Final de HCBS se aplica a:

- Entornos residenciales y no residenciales; entre ellos, hogares certificados y autorizados
- Programas diurnos y otros servicios de tipo diurno
- Opciones de empleo y programas de trabajo

El Reglamento Final de HCBS NO se aplica a:

- Casa de convalecencia
- Hospitales
- Instalaciones de atención intermedia para personas con discapacidades intelectuales (ICF/IID)
- Instituciones para enfermedades mentales (IMD)

¿Cuál es el objetivo del Reglamento Final de HCBS?

Mejorar la calidad de los servicios proveídos:

- Aumentando al máximo oportunidades y opciones para las personas
- Promoviendo la integración en la comunidad asegurándose que las personas tienen acceso total a la comunidad
- Asegurándose que las personas tienen la oportunidad de trabajar y pasar tiempo con otras personas sin discapacidades en su comunidad
- Asegurándose que se apoyan las preferencias individuales y se protegen los derechos
- Estableciendo requisitos de planificación de servicios centrados en la persona, la cual incluye un proceso impulsado y dirigido por la persona para encontrar servicios y apoyos necesarios

Todos los sitios

El Reglamento Final requiere que usted pueda:

- Pasar tiempo en su comunidad y ser parte de ella
- Trabajar junto a personas sin discapacidades
- Tener opciones de servicios y apoyo, y quién los provee
- Tener control de su horario y actividades

Entornos residenciales (Propiedad del proveedor o bajo su control)

Además de los requisitos aplicables a todos los entornos, el Reglamento Final requiere que usted:

- Pueda escoger a sus compañero de casa
- Tenga privacidad en su habitación, incluido una llave para su puerta
- Controle su horario y actividades
- Pueda tener visitas de su elección en cualquier momento
- Tener la libertad de amueblar y decorar su habitación
- Tener un contrato de arrendamiento u otro acuerdo legal que lo proteja de desalojo



Servicios a Domicilio y Comunitarios (HCBS) El Reglamento Final Para Proveedores de Servicios:

¿Cómo cambiará su servicio como proveedor?

Si usted es un proveedor de servicios que atiende a múltiples clientes en el mismo sitio, tendremos que asegurarnos que dichos servicios no aislen de la comunidad a las personas. El Reglamento Final indica que los entornos deben estar integrados y apoyar el acceso total a la comunidad. Como proveedor, es posible que necesite modificar en dónde y cómo se presta su servicio para cumplir con los requisitos del Reglamento Final de HCBS. Quizá se necesite modificar las políticas y los diseños de los programas además de entrenar a su personal para asegurarse que entiendan las nuevas expectativas.

Evaluación de los sitios de los proveedores

Pronto se requerirá que todos los proveedores completen una encuesta de autoevaluación que ayude a determinar si un sitio cumple o no con el Reglamento Final de HCBS o si se necesitan modificaciones. En el caso de los sitios que requieren cambios, habrá tiempo para crear planes de transición. Se dará entrenamiento sobre el proceso de autoevaluación y las expectativas. Se publicará asimismo información adicional en la página web del DDS.

¿Dónde puedo obtener información adicional?

Si desea formular una pregunta, hacer un comentario u obtener más información sobre el Reglamento Final de HCBS, envíe un mensaje electrónico a HCBSregs@dds.ca.gov. Si desea información más detallada sobre el Reglamento Final de HCBS y el Plan de Transición Estatal de California, visite los: <http://www.dds.ca.gov/HCBS/>
<http://www.dhcs.ca.gov/services/ltc/Pages/HCBSStawideTransitionPlan.aspx>
<https://www.medicaid.gov/medicaid/hcbs/index.html>



Requisitos del Reglamento Final de los Servicios a Domicilio y Comunitarios (HCBS) de los Centers for Medicare and Medicaid Services (CMS)

El sitio:

1. Está integrado a la comunidad en general y apoya el acceso total de las personas que reciban HCBS de Medicaid con el mismo grado de acceso que tienen individuos no reciban HCBS de Medicaid.
2. Lo selecciona la persona entre opciones de entornos, incluidos sitios específicos para personas sin discapacidades, y una opción de tener una unidad privada en un entorno residencial?
3. Asegura los derechos tanto a la privacidad, dignidad y respeto como a la libertad contra coerción y restricción de un individuo.
4. Optimiza, pero no reglamenta, la iniciativa, autonomía e independencia de una persona al tomar decisiones en la vida, incluidas, entre otras, las actividades diarias, el sitio físico y con quien interactuar.
5. Facilita la selección individual de servicios y apoyo y quién los provee.

En sitios residenciales propiedad del proveedor o bajo su control:

6. La unidad o vivienda es un sitio físico específico que se puede comprar, rentar u ocupar conforme a las disposiciones de un acuerdo legalmente ejecutable por la persona que recibe los servicios.
7. Cada persona tiene privacidad en la unidad donde duerme o vive, incluyendo puertas que la persona pueda cerrar, seleccionar el compañero de casa, si comparte una unidad, y la libertad de amueblar y decorar su unidad donde duerme o vive dentro de los parámetros del contrato de arrendamiento u otro acuerdo.
8. Las personas tienen la libertad y apoyo para controlar sus propios horarios y actividades, además de acceso a comida en cualquier momento.
9. Las personas pueden tener visitas de su elección en cualquier momento.
10. El sitio es físicamente accesible para la persona.



Evaluación del sitio y proceso



1.

El proveedor completará una autoevaluación del sitio

2.

El proveedor seleccionado, el centro regional y USTED realizarán una evaluación en el lugar.

3.

Usted puede usar este servicio si el proveedor pasa la evaluación

4.

Si el proveedor no la pasa, usted puede colaborar con ellos para hacer cambios. Si no es así, usted NO puede recibir servicios en este sitio.

5.

Los servicios de administración financiera verifican el término del proceso de evaluación

*Se requieren las evaluaciones de los sitios cuando se usa un servicio con otras personas con discapacidades del desarrollo para asegurarse que satisfacen el requisito del "Reglamento Final"



¿Crea su plan de gastos?

Usted colaborará con su equipo para determinar:

- ¿Qué servicios apoyarán sus necesidades?
- ¿En qué categoría caerá cada servicio?
- ¿Quién proveera el servicio?
- ¿Con frecuencia se proveera dicho servicio?
- ¿Cuándo empezará y terminará dentro del siguiente período de 12 meses?
- ¿Cuánto costará?
- Su equipo colaborará con usted para completar la evaluación del acuerdo con el proveedor para cada servicio.





Su plan de gastos en tres categorías del presupuesto

Se asignará un código de servicio a cada servicio en su plan de gastos.

Cada código de servicio pertenece a una de estas tres categorías del presupuesto

Arreglos de vivienda

Apoyos en su casa
por ejemplo, ayuda de respiro o ama de casa

Empleo y participación en la comunidad

Apoyo en su comunidad
por ejemplo, integración en la comunidad o
entrenamiento y educación individual

Salud y seguridad

Servicios para ayudar a mantenerle sano y salvo
por ejemplo, intervención en el comportamiento
o consulta de nutrición



Plan de gastos de Jason

PROGRAMA DE AUTO-DETERMINACION

Plan de Gastos de Jason



Fecha de Preparacion	
Nombre del Participante:	JASON
Participantes UCI #	

PLAN DE GASTOS				
CATERGORIA DE PRESUPUESTO	SERVICIO	CODIGO DE SERVICIO	FRECUENCIA	CANTIDAD
Organizacion de la vida	Apoyo para vivir en la Comunidad	320	6 horas a la semana de entrenamiento en habilidades domesticas durante 12 meses a \$27 por hora (impuestos incluidos)	\$8,424
Organizacion de la vida	Servicios de Administracion Financiera (FMS)	316	Modelo co-empleador a \$165 por mes (7 servicios)	\$1,980
TOTAL PARA LA CATEGORIA DE ORGANIZACION DE LA VIDA				\$10,404
Empleo y Participacion en la Comunidad	Apoyos de Empleo	335	40 horas al mes para un entrenador de jardineria en el lugar de trabajo por 12 meses a \$27 por hora (impuestos y beneficios incluidos)	\$12,960
Empleo y Participacion en la Comunidad	Apoyos de integracion comunitaria	331	100 horas al mes de apoyo personal hacia el apartamento, la iglesia, gimnasio y durante el transporte a estas actividades por 12 meses a \$24 por hora (impuestos y beneficios incluidos)	\$28,800
Empleo y Participacion en la Comunidad	Trasnporte no medico	338	Uber, transporte publico y ACCESS a \$100 al mes	\$1,200
Empleo y Participacion en la Comunidad	Apoyos de integracion comunitaria	331	12 horas al mes de capacitacion social por 12 meses a \$30 por hora incluyendo impuestos	\$4,320
Empleo y Participacion en la Comunidad	Apoyos de integracion comunitaria	331	\$10 por pes para pagar le membresia del gimnasio YMCA durante 12 meses	\$120
Empleo y Participacion en la Comunidad	Facilitador Independiente	340	Facilitar el Plan Centrado en La Persona (PCP), encontrar servicios	\$1,000
TOTAL PARA LA CATEGORIAS DE EMPLEO Y PARTICIPACION COMUNITARIA				\$48,400
Salud y Seguridad				
Salud y Seguridad				
TOTAL PARA LA CATEGORIAS DE SALUD Y SEGURIDAD				\$0
TOTAL DEL PLAN DE GASTO				\$58,804
Cantidad del Presupuesto Individual del Participante				\$63,100



Plan de gastos de Sofia

T PROGRAMA DE AUTO-DETERMINACION

Plan de Gastos de Sofia



Fecha de Preparacion	
Nombre del Participante:	SOFIA
Participantes UCI #	

PLAN DE GASTOS				
CATERGORIA DE PRESUPUESTO	SERVICIO	CODIGO DE SERVICIO	FRECUENCIA	CANTIDAD
Organizacion de la vida	Apoyo para vivir en la Comunidad	310 y 311	\$2,000 para pagar el campamento de verano	\$2,000
Organizacion de la vida	Servicios de Administracion Financiera (FMS)	315	Modelo Agente Fiscal a \$75 por mes (5 servicios)	\$900
TOTAL PARA LA CATEGORIA DE ORGANIZACION DE LA VIDA				\$2,900
Empleo y Participacion en la Comunidad	Apoyos de integracion comunitaria	331	Clases de arte	\$200
Empleo y Participacion en la Comunidad	Apoyos de integracion comunitaria	331	Apoyo del personal después de la escuela y durante las clases de arte durante 5 horas a la semana, 32 semanas al año a \$20 por hora.	\$3,200
Empleo y Participacion en la Comunidad	Apoyos de integracion comunitaria	331	Apoyo de personal en el verano, 20 horas a la semana, 4 semanas a \$20 por hora	\$1,600
Empleo y Participacion en la Comunidad	Facilitador Independiente	340	Facilitar el Plan Centrado en La Persona (PCP), servicios de acceso durante su IPP, IEP y con agencias de beneficios públicos	\$1,000
TOTAL PARA LA CATEGORIAS DE EMPLEO Y PARTICIPACION COMUNITARIA				\$6,000
Salud y Seguridad				
Salud y Seguridad				
TOTAL PARA LA CATEGORIAS DE SALUD Y SEGURIDAD				\$0
TOTAL DEL PLAN DE GASTO				\$8,900
Cantidad del Presupuesto Individual del Participante				\$12,000



Práctica para la preparación de su plan de gastos



1. Piense en una de sus metas.
2. Piense en la manera en que un servicio podría ayudarle a alcanzar esa meta.
3. ¿En qué categoría quedaría?
4. ¿Cuánto puede costar ese servicio?
5. ¿Con qué frecuencia? ¿Por hora? ¿Por mes? ¿Por año?
6. ¿Cuándo empezará y terminará el servicio?

Notas:



Práctica del plan de gastos

PROGRAMA DE AUTO-DETERMINACION

Fecha de Preparacion				
Nombre del Participante:				
Participantes UCI #				
PLAN DE GASTOS				
CATERGORIA DE PRESUPUESTO	SERVICIO	CODIGO DE SERVICIO	FRECUENCIA	CANTIDAD
Organizacion de la Vida				
TOTAL PARA LA CATEGORIA DE ORGANIZACION DE LA VIDA				\$0
Empleo y Participation en la Comunidad				
TOTAL PARA LA CATEGORIA DE EMPLEO Y PARTICIPACION COMUNITARIA				\$0
Salud y Seguridad				
TOTAL PARA LA CATEGORIA DE SALUD Y SEGURIDAD				\$0
TOTAL DEL PLAN DE GASTO				\$0
Cantidad del Presupuesto Individual del Participante				\$0



Código de servicio del Programa de Autodeterminación por categoría de presupuesto

Categoría del presupuesto	Servicios del SDP	Código de servicio	Descripción de proveedores
Arreglos de vivienda (310 - 330)	Servicios de ayuda de relevo	310	Ayuda de relevo (individual y agencia) en casa
		311	Instalación de ayuda de relevo - fuera de casa
	Cuidador residente	312	Cuidador residente
	Ama de casa	313	Ama de casa
	Apoyos de acceso a la vivienda	314	Apoyos de acceso a vivienda
	Servicios de administración financiera	315	Agente fiscal de Servicios de administración financieras
		316	Coempleador FMS
		317	Agente fiscal/empleador FMS
	Apoyo para vivir en la comunidad	320	Apoyos para vivir en la comunidad (individual y agencia)
		321	Instalación residencial
Empleo y participación en la comunidad (331 - 355)	Apoyo de integración a la comunidad	331	Apoyos de integración a la comunidad
	Bienes y servicios dirigidos por los participantes	333	Bienes y servicios dirigidos por los participantes
	Capacitación y educación individual	334	Capacitación y educación individual
	Apoyos de empleo	335	Apoyos de empleo
	Servicios tecnológicos	336	Apoyos tecnológicos
	Gastos para la transición/instalarse	337	Gastos para fijar la transición
	Transporte con fines no médicos	338	Transporte con fines no médicos
	Apoyos prevocacionales	339	Apoyos prevocacionales
Facilitador independiente	340	Facilitador independiente	



Código de servicio del Programa de Autodeterminación por categoría de presupuesto

Categoría del presupuesto	Servicios del SDP	Código de servicio	Descripción de proveedores
Salud y seguridad (356 - 399)	Adaptación para accesibilidad ambiental	356	Accesibilidad ambiental
	Servicios de acupuntura	357	Servicios de acupuntura
	Sistemas de respuesta de emergencia personales (PERS)	358	Sistemas de respuesta de emergencia personales
	Asistente asistente de salud en casa	359	Asistente médico a domicilio
	Apoyo para la comunicación	360	Apoyo para la comunicación
	Enfermería especializada	361	Enfermería especializada
	Consulta de nutrición	362	Consulta de nutrición
	Intervención y apoyos de crisis	363	Intervención y apoyos de crisis
	Servicios del intervención del comportamiento	364	Servicios del intervención del comportamiento
	Equipo médico y suministros especializados	365	Equipo médico y suministros especializados
	Capacitación de la familia/el cliente	366	Capacitación de la familia/el cliente
	Servicios dentales	367	Servicios dentales
	Lentes y marcos	368	Lentes y marcos
	Servicios de optometría-oculista	369	Servicios de optometría-oculista
	Servicios de psicología	370	Servicios de psicología
	Servicios de capacitación y asesoría para cuidadores no remunerados	371	Servicios de capacitación y asesoría para cuidadores no remunerados
	Habla - Audición y lenguaje	372	Habla - Audición y lenguaje
	Servicios quiroprácticos	373	Quiropráctico
	Masoterapia	374	Terapeuta masajista
Terapia ocupacional	375	Terapia ocupacional	
Fisioterapia	376	Fisioterapia	
Modificaciones y adaptaciones de vehículos	377	Modificaciones y adaptaciones de vehículos	
Servicios de apoyo para familias	378	Instalación de cuidado diurno infantil	

Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Arreglos de vivienda – Apoyos para vivir en la comunidad

Los apoyos para vivir en la comunidad son servicios que facilitan para los participantes su independencia y promueven su integración en la comunidad, independientemente de los arreglos de vivienda en la comunidad. Los servicios incluyen apoyo y ayuda con la interacción social, desarrollo de habilidades personales, participación en la comunidad, recreación y esparcimiento, y cuidado en casa y personal, entre otros, como se describe enseguida. Los pagos de los apoyos para vivir en la comunidad no incluyen el costo de vivienda y alimentación.

Se brindan los apoyos para vivir en la comunidad a un participante en su casa o en la comunidad para alcanzar, mejorar y/o mantener las habilidades sociales y de adaptación necesarias para permitirle al participante residir en la comunidad y a participar de la manera más independiente posible. Se brindan los servicios en entornos que apoyan la comodidad, independencia, preferencias y uso de la tecnología del participante. Se incorporan las selecciones del participante en los servicios y apoyos que recibe. El participante cuenta con acceso sin restricciones y se protegen sus derechos personales esenciales tanto de privacidad, dignidad y respeto como de libertad de coerción.

Los entornos del servicio están integrados a la comunidad en general y facilitan el acceso total del participante, lo cual incluye oportunidades para que cada participante se tome parte en la vida comunitaria, controle recursos personales y reciba servicios en la comunidad.

Los servicios específicos que se brindan a cada participante variarán dependiendo de la persona, sus preferencias y el entorno comunitario seleccionado. Los tipos específicos y la combinación de apoyos que recibe una persona, así como las cualificaciones de cualquier proveedor especial se deberán especificar en el Plan del Programa Individual.

Los siguientes describen los tipos de apoyos posibles bajo la categoría; Apoyos para vivir en la comunidad:

1. El apoyo con la interacción social incluye el desarrollo o mantenimiento de autopercepción y autocontrol, sensibilización social, servicios sociales, habilidades interpersonales y relaciones personales.
2. El apoyo con el desarrollo de habilidades personales incluye actividades diseñadas para mejorar las habilidades propias del participante para realizar acciones de la vida diaria, incluido comer, bañarse, vestirse, higiene personal y otras actividades esenciales.
3. Asegura los derechos a la privacidad, dignidad y respeto, además de libertad de coerción y restricción, de un individuo.
4. Optimiza, pero no reglamenta, la iniciativa, autonomía e independencia de una persona en tomar decisiones de vida, incluidas, entre otras, las actividades diarias, el sitio físico y con quien interactuar.
5. Facilita la selección individual de servicios y apoyo y quién los provee.

Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

En un entorno residencial propiedad del proveedor o bajo su control, se debe cumplir con las siguientes condiciones, además de las cualidades antes especificadas:

La unidad o vivienda es un sitio físico específico que puede ser propiedad de la persona que recibe los servicios o que la puede estar rentando y ocupando conforme a un convenio legalmente ejecutable, y para la cual la persona tiene, como mínimo, las mismas responsabilidades y protecciones de desalojo con las que cuentan los inquilinos conforme a las disposiciones de las leyes de propietario/inquilino del estado, condado, ciudad u otra entidad designada.

1. Todas las personas tienen privacidad en la unidad donde duermen o viven:
 - Las unidades tienen puertas de entrada que la persona pueda cerrar con llave y para las cuales solo el personal apropiado tiene llaves.
 - Las personas que compartan unidades tienen una selección de compañeros de casa en ese entorno.
 - Las personas tienen la libertad de amueblar y decorar las unidades donde duermen o viven dentro de lo estipulado en el contrato de arrendamiento u otro acuerdo.
2. Las personas tienen la libertad y apoyo para controlar sus propios horarios y actividades, además de acceso a comida en cualquier momento.
3. Las personas pueden tener visitas de su elección en cualquier momento.
4. El sitio es físicamente accesible para la persona.
5. La unidad de vivienda puede ser compartida por no más de 4 participantes con exenciones.
6. Cualquier modificación de las condiciones adicionales especificadas en los puntos 1 al 4 anteriores debe ser respaldada por una necesidad evaluada específica y justificada en el Plan del Programa Individual (IPP). Se deben documentar los siguientes requisitos en el (IPP):
 - Identificar una necesidad evaluada específica e individualizada.
 - Documentar las intervenciones y apoyo positivos usados antes de cualquier modificación al IPP.
 - Documentar métodos menos invasivos de satisfacer la necesidad que se han probado, pero que no funcionaron.
 - Incluir una descripción clara de la condición que sea directamente proporcional a la necesidad evaluada específica.
 - Incluir la recolección y revisión de datos para medir la efectividad continua de la modificación.
 - Incluir límites de tiempo establecidos para revisiones periódicas con el fin de determinar si la modificación aún es necesaria o si se puede suspender.
 - Incluir el consentimiento informado de la persona.
 - Incluir una garantía de que las intervenciones y apoyos no causarían daños a la persona.

Asimismo, las instalaciones que sean propiedad o arriende el proveedor y en donde se prestan estos servicios deben adherirse a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades. En el Anexo I-5 se especifica el método por el cual se excluyen los costos de vivienda y alimentación del pago por este servicio.



Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Servicios de Administración Financiera

Este servicio le ayuda a la familia o al participante a: a) administrar y dirigir el desembolso de fondos en el presupuesto individual del participante, y a asegurarse de que el participante tiene los recursos financieros para implementar su Plan del Programa Individual (IPP) en el transcurso del año; b) facilitar el empleo de proveedores de servicios por la familia o el participante, bien como el agente fiscal o bien como el co-empleador del participante, desempeñando responsabilidades de empleador que incluyen, entre otras, procesar la nómina, retener los impuestos federales, estatales y locales, y hacer los pagos de impuestos a las autoridades fiscales correspondientes; y c) realizar contabilidad fiscal y preparar informes de gastos para el participante o la familia y otras personas, según se requiera.

Este servicio incluye las siguientes actividades para ayudar al participante en su papel como empleador o coempleador:

1. Ayudar al participante a verificar la elegibilidad del trabajador para el empleo y las cualificaciones del proveedor
2. Asegurarse de que los proveedores de servicios que emplee el participante se sometan a las investigaciones de antecedentes según las requiera y solicite el participante.
3. Recopilar y procesar las hojas de tiempo de los empleados.
4. Procesar la nómina, retener, declarar y pagar los impuestos federales, estatales y locales y el seguro correspondientes y aplicables al empleo.
5. Llevar un registro, preparar y distribuir informes (por ejemplo, de gastos) a la(s) persona(s)/entidades apropiadas.
6. Mantener toda la documentación original relacionada con el o los servicios y gastos autorizados.
7. Mantener contabilidad por separado para los fondos dirigidos por el participante de cada uno de los participantes.
8. Entregar al proveedor y al coordinador de servicios del centro regional un estado de cuenta mensual del presupuesto individual en que se describa la cantidad de los fondos asignados por categorías del presupuesto, la suma gastada en el período previo de 30 días y el saldo del fondo que queda disponible en el presupuesto individual del participante.
9. Asegurarse de que los pagos no excedan las cantidades descritas en el presupuesto individual del participante.
10. Cumplir con otras responsabilidades del FMS conforme lo dicten las leyes y reglamentos locales, estatales y federales.

Ama de casa

Servicios que consisten en actividades domésticas generales (preparación de alimentos y cuidado doméstico de rutina) que preste una persona que tiene las habilidades requeridas para desempeñar tareas de ama de casa especificadas en el IPP del participante cuando la persona que por lo general se encarga de dichas actividades está ausente temporalmente o no puede atender la casa y cuidarles a él, a sí misma o a otras personas en la casa.

Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Apoyos del programa Housing Access

A. Los servicios de Apoyo de acceso a vivienda incluyen dos componentes:

1. Realizar una investigación del inquilino y una evaluación de la vivienda que identifique las preferencias y obstáculos del participante relacionadas con un arrendamiento exitoso. La evaluación podría incluir recopilar información sobre obstáculos potenciales en la transición a la vivienda e identificación de barreras de retención de la vivienda.
2. Desarrollando un plan de apoyo de vivienda individualizado basado en la evaluación de la vivienda que aborde los obstáculos identificados, incluya metas mensurables a corto y largo plazo para cada problema, establece el enfoque del participante para alcanzar la meta e identifica cuándo se podría requerir que otros proveedores o servicios, reembolsados o no por Medicaid, alcancen la meta.
3. Ayudar a la persona en el proceso de solicitud de vivienda. Ayudar con el proceso de búsqueda de vivienda.
4. Ayudar a la persona a localizar recursos para cubrir cargos de instalación de utilidades o acceso a servicios (incluidos el teléfono, la electricidad, la calefacción y el agua) y servicios necesarios para la salud y seguridad de la persona, que consisten en erradicación de plagas y limpieza una vez antes de ocupar la vivienda.
5. Ayudar a la persona con la coordinación de recursos para localizar y lidiar con condiciones en el entorno de la vivienda antes de mudarse que pudiesen poner en peligro la seguridad del cliente.
6. Ayudar a la persona con los detalles de la mudanza, incluyendo comunicarse con el propietario para negociar la fecha para mudarse, leer y entender los términos del contrato de arrendamiento, programar fechas para la instalación de servicios públicos y hacer arreglos para mover las pertenencias del cliente.
7. Preparar un plan de crisis de apoyo en la vivienda que incluye servicios de intervención temprana y prevención cuando la vivienda está en peligro.

B. Servicios de retención y arrendamiento de la vivienda por parte de la persona - Se ofrece este servicio para apoyar que las personas retengan el arrendamiento una vez que se asegure la vivienda. La disponibilidad de servicios continuos relacionados con la vivienda, además de otros servicios y apoyos a largo plazo, promueven el éxito en la vivienda, fomenta la integración e inclusión en la comunidad y crea redes de apoyos naturales. En estos servicios de apoyo del arrendamiento se incluye:

1. Informar a la persona e intervenir con antelación con respecto a comportamientos que podrían poner en peligro la vivienda, como pagar tarde el alquiler u otras violaciones del contrato de arrendamiento.
2. Educar y capacitar a la persona sobre el papel, derechos y responsabilidades del inquilino y del propietario.
3. Entrenar a la persona para que cree y mantenga relaciones clave con los propietarios/administradores de las propiedades con el fin de fomentar un arrendamiento exitoso.
4. Ayudar a la persona a resolver disputas con los propietarios y/o vecinos a fin de reducir el riesgo de desalojo u otra acción adversa.

Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

5. Dar a la persona recursos comunitarios para su defensa y contactos con el fin de evitar el desalojo cuando la vivienda esté o potencialmente se ponga en peligro.
6. Ayudar a la persona en el proceso de recertificación de la vivienda.
7. Coordinar regularmente con el inquilino la revisión, actualización modificación de su plan de apoyo y crisis de la vivienda con el fin de que refleje las necesidades actuales y lidie con obstáculos de retención de vivienda existentes o recurrentes.
8. Dar a la proveedor capacitación continua en cómo ser un buen inquilino y cumplir con el contrato de arrendamiento, incluido soporte continuo con actividades relacionadas con la administración de la casa.

Los servicios del programa Apoyos de acceso a vivienda no incluyen el pago de vivienda y alimentación.

A las personas que reciban servicios de Health Homes o California Community Transitions no se les prestará este servicio a menos que sea necesario recibir Apoyos de acceso a vivienda adicional por medio de la exención a fin de mantener la salud, seguridad y bienestar del cliente en la casa y/o la comunidad.

Cuidador residente

Este servicio dispone el pago de los costos adicionales de alquiler y comida que se puedan atribuir razonablemente a un cuidador personal residente que no sea un pariente y que viva en la misma casa que el participante. Este pago solo se hace en el caso de participantes que reciben apoyo de cuidado personal y viven en casas que rentan, alquilan o son de su propiedad. Un tutor legal podría prestar este servicio. La manera en que se paga la cantidad se determina conforme a las especificaciones en el Anexo I-6. El pago no se hace cuando el participante vive en la casa del cuidador o en una residencia que es propiedad o que arrienda el proveedor de servicios de Medicaid.

Servicios de ayuda de repiro

Se brindan estos servicios a los participantes que requieren supervisión temporal intermitente. Los servicios se brindan a corto tiempo debido a la ausencia, o necesidad de ayuda de relevo, de la gente que normalmente la cuidan y/o supervisan y no son de índole médica (con excepción de una colostomía, ileostomía, mantenimiento de catéter y gastrostomía).

La ayuda de relevo puede incluir cualquiera de estos tipos:

1. Servicios que se brindan por hora por episodio debido a la ausencia, o necesidad de ayuda de relevo, de la gente que normalmente cuida de las personas.
2. Servicios que se brindan por día/toda la noche a corto plazo debido a la ausencia, o necesidad de ayuda de relevo, de la gente que normalmente cuida de las personas.
3. Los servicios que atienden las necesidades de autoayuda básicas y otras actividades de la vida diaria del participante, incluida la interacción, adaptación al medio social y continuación de las rutinas diarias usuales que usualmente desempeñarían aquellas personas que por lo general lo cuidan y/o supervisan.



Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Se pueden prestar servicios de ayuda de respiro en los siguientes sitios:

- Una residencia privada.
- Una instalación residencial aprobada por el estado.
- Otros entorno comunitario que no sean residencias privadas como:
 - Hogar familiar para adultos/Hogar familiar de enseñanza
 - Hogares familiares certificados para niños
 - Instalación de cuidado diurno adultos
 - Campamento
 - Guardería autorizada
- No se puede reclamar FFP para servicios de ayuda de respiro que se presten más allá de 30 días consecutivos en una instalación.

Conforme a esta definición, ni el proveedor de atención primaria ni su cónyuge pueden brindar los servicios de ayuda de respiro. Se requiere que los proveedores de ayuda de respiro creen e implementen un plan de contingencia para los momentos cuando estén agendados, pero no puedan ir a brindar los servicios.

Los servicios de ayuda de respiro no duplican los servicios que se brindan conforme a las disposiciones de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) del 2004. Estos servicios solo se podrán brindar cuando las necesidades de cuidado y supervisión de un cliente excedan las de una persona de la misma edad sin discapacidades del desarrollo y no se solicitarán para el costo de vivienda y alimentación, excepto cuando se brindan como parte del servicio de respiro de una instalación aprobada por el estado que no sea una residencia privada.

Empleo y participación en la comunidad – Apoyos de integración a la comunidad

Este servicio se presta a participantes adaptado a los resultados personales específicos relacionados con la adquisición, mejoramiento y/o retención de habilidades para preparar y apoyar al participante para su integración en la comunidad, interdependencia e independencia.

Este servicio incluye el acceso total para participar en la vida de la comunidad, controlar los recursos personales y recibir servicios en la comunidad, con un grado de acceso equivalente al de personas que no reciban estos servicios. También ayuda al participante a aprender las habilidades necesarias para participar en la comunidad durante actividades integradas con personas sin discapacidades.

El participante escoge este servicio entre diversas opciones, incluidos entornos no específicos para discapacidades. Las opciones de servicio se basan en las necesidades y preferencias individualizadas del participante. El participante recibe este servicio en entornos que están integrados y apoyan el acceso pleno a la comunidad en general, y permiten la comodidad, interdependencia, independencia, preferencias y uso de cualquier tecnología de los participantes. Las selecciones del participante se incorporan en los servicios y apoyos, y protegen sus derechos personales esenciales tanto de privacidad, dignidad y respeto como de libertad de coerción. Los entornos de servicio deben permitir al participante controlar tanto los recursos personales como su horario y actividades. Los entornos también deben permitirle tener descansos de la misma manera que una persona sin discapacidades.

Los apoyos de integración a la comunidad se proporcionan en la manera especificada por el equipo de planificación para ayudar a los participantes en la adquisición, retención o mejora en autoayuda, habilidades de interacción y adaptación social, habilidades por medio de actividades terapéuticas y/o físicas para alcanzar los resultados definidos personalmente por el participante. Estos servicios y apoyos pueden ocurrir en una gran variedad de entornos comunitarios que promueven la integración en la comunidad. Estos entornos pueden incluir los sitios no residenciales indicados en el Anexo C-5, pero solo si se determina que satisfacen los requisitos de entornos de HCB usando el proceso descrito en el Anexo C-5. Se podrán prestar los servicios regularmente, durante uno o más días a la semana. No se prestarán estos servicios en la residencia del participante.



Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Estos servicios y apoyos permiten al participante obtener y mantener su máximo nivel de funcionalidad, interdependencia e interdependencia, incluido facilitar las conexiones con actividades y eventos comunitarios. Asimismo, estos servicios y apoyos pueden servir para reforzar habilidades o lecciones aprendidas en la escuela, terapia u otros sitios, permitiéndole al participante integrarse a la comunidad.

Los servicios y apoyos para ayudar al participante a incrementar y mejorar la autoayuda, interacción social, interacción en la comunidad y habilidades de adaptación podrían incluir:

- A.** Interacción social y sensibilización comunitaria
- B.** Habilidades para comunicarse
- C.** Sensibilización visual, auditiva y táctil, y experiencias de percepción
- D.** Desarrollo de interacciones apropiadas con compañeros y habilidades de autodefensa
- E.** Programas de arte y esparcimiento
- F.** Educación continua, es decir, clases que ayudan a los participantes a explorar intereses o a mejorar habilidades académicas u obtener un diploma de equivalencia de escuela secundaria (GED) mientras estén en un entorno inclusivo
- G.** Grupos para adultos mayores y religiosos
- H.** Tutoría entre compañeros
- I.** Servicios de movilidad, es decir, acceso y uso del transporte público u otros modos de transporte, incluido el acceso a transporte compartido entre compañeros
- J.** Establecimiento de amistades y relaciones

Apoyos de empleo

Este servicio se presta a participantes adaptado a los resultados personales específicos relacionados con la adquisición, mejoramiento y/o retención de habilidades para preparar y apoyar al participante para su integración en la comunidad, interdependencia, independencia y trabajo integrado en la comunidad.

Este servicio apoya el acceso total de los participantes que reciben servicios en la comunidad para buscar empleo y trabajar en entornos integrados competitivos.

Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

El participante escoge este servicio entre diversas opciones, incluidos entornos no específicos para discapacidades. Las opciones de servicio se basan en las necesidades y preferencias individualizadas del participante. El participante recibe este servicio en entornos que están integrados y apoya el acceso pleno a la comunidad en general, además de permitir la comodidad, interdependencia, independencia, preferencias y uso de cualquier tecnología de los participantes. Las selecciones del participante se incorporan en los servicios y apoyos, y protegen sus derechos personales esenciales tanto de privacidad, dignidad y respeto como de libertad de coerción. Los entornos de servicio deben permitir al participante controlar los recursos personales. Los entornos también deben permitirle tener descansos de la misma manera que una persona sin discapacidades.

Los apoyos de empleo están diseñados individualmente y se proveen en la manera especificada por el equipo de planificación para ayudar a los participantes a obtener y retener un empleo, incluido el autoempleo, en entornos laborales integrados en la comunidad con el fin de obtener los resultados definidos personalmente por el participante. El resultado deseado de este servicio es el empleo remunerado continuo al salario mínimo, o por encima el mismo, en un entorno integrado en la fuerza laboral general, en un trabajo que satisface las metas profesionales personales. Este servicio no incluye el pago para la supervisión, capacitación, apoyo y adaptaciones que generalmente se ofrecen a otros trabajadores sin discapacidades que trabajan en puestos semejantes en el negocio. Estos servicios y apoyos también incluyen actividades relacionadas con el encuentro de empleo, autoempleo y jubilación.

El participante puede recibir cualquier combinación de los apoyos de empleo, entre ellos:

- A.** Desarrollo de capacidades físicas, es decir, problemas médicos
- B.** Desarrollo de habilidades psicomotoras
- C.** Desarrollo de habilidades interpersonales, de comunicación/sociales y de adaptación, por ejemplo, responder de una manera apropiada a los supervisores/compañeros de trabajo
- D.** Desarrollo de hábitos de trabajo, por ejemplo, asistencia y puntualidad, concentración en las tareas
- E.** Desarrollo de vestido y arreglo personal vocacionalmente apropiados
- F.** Desarrollo de habilidades productivas, es decir, alcanzar las normas de productividad y resultados de calidad
- G.** Capacitación en prácticas laborales, por ejemplo, seguir indicaciones, completar tareas
- H.** Desarrollo de habilidades laborales, por ejemplo, la resolución de problemas, planificación del trayecto para oportunidades futuras de empleo
- I.** Administración de dinero y habilidades para reportar ingresos
- J.** Desarrollo y uso de apoyos laborales naturales
- K.** Técnicas de integración a la fuerza laboral
- L.** Desarrollo de integración en la comunidad/establecimiento de relaciones



Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

- M.** Habilidades y capacitación de seguridad
- N.** Habilidades para encontrar un empleo, buscar trabajo y actuar en entrevistas
- O.** Capacitación de autodefensa, asesoría para participantes, asesoría vocacional de pares, orientación profesional y participación en clubes con personas de su edad
- P.** Voluntariado para ayudar a la persona a identificar intereses laborales o profesionales
- Q.** Evaluación individualizada
- R.** Análisis laboral, desarrollo de trabajo y colocación que produzcan una combinación laboral apropiada para el participante y el empleador
- S.** Supervisión o capacitación directas mientras el participante tome parte en trabajo integrado
- T.** Entrenamiento laboral que se imparta dentro o fuera del lugar de trabajo
- U.** Asesoría con un participante/familia y/o representante autorizado para asegurar el apoyo del participante para adaptarse al empleo o planificar la jubilación
- V.** Asesoría sobre la planificación de beneficios para asegurarse que el cliente entiende la relación entre ingresos devengados y recibir beneficios públicos, como los planes de SSI, SSA, Medi-Cal y PASS
- W.** Consulta con el personal de Relaciones Humanas del empleador
- X.** Evaluación de la necesidad de tecnología y facilitación de la adquisición de ayudas y tecnología para la comunicación
- Y.** Personalización del trabajo, por ejemplo, modificaciones a los materiales, procedimientos y protocolos laborales
- Z.** Desarrollo de autoempleo y comercial, es decir, identificación de oportunidades comerciales potenciales, desarrollo de planes de negocios, identificación de los apoyos necesarios, asistencia y apoyo continuos

El transporte de la residencia del participante a su lugar de empleo no es un componente de este servicio. Los servicios y apoyos antes descritos no se pueden brindar cuando se puedan obtener con un programa financiado conforme al Párrafo 110 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 730) o los Párrafos 602(16) y (17) de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA). (20 U.S.C. 1401 [16 y 17]).

Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Facilitador independiente

Se refiere a una persona seleccionada y dirigida por el participante que no le está brindando otros servicios estipulados en su IPP. El propósito del servicio o función es ayudar al participante a planificar y tener acceso a servicios con el fin de implementar los servicios necesarios identificados en el IPP del participante.

Los servicios pueden incluir, entre otros:

1. Participar en el proceso de planificación centrada en la persona.
2. Identificar las necesidades, preferencias y metas inmediatas y a largo plazo del participante para la preparación del IPP.
3. Tomar decisiones informadas sobre el presupuesto individual.
4. Establecer opciones tanto para cubrir las necesidades identificadas inmediatas y a largo plazo, como para tener acceso a los servicios y apoyos comunitarios especificados en el IPP.
5. Abogar en nombre del participante en el proceso de planificación centrada en la persona y el desarrollo del IPP obteniendo servicios y apoyos identificados.

El participante/la familia podría contratar un facilitador independiente y especificar en el IPP las actividades que dirigirá el facilitador. Un participante podría optar por usar a su coordinador de servicios del centro regional para desempeñar las funciones de facilitador independiente en lugar de contratar o usar el servicio de un facilitador. Este servicio no duplica los servicios prestados por el coordinador de servicios del participante.

Capacitación y educación individual

Los servicios de capacitación y educación individual incluyen programas de capacitación, talleres y conferencias que ayudan al participante a adquirir y crear habilidades relacionadas con su responsabilidad como empleador, establecimiento de relaciones, resolución de problemas y toma de decisiones. Este servicio ayuda al participante a adquirir habilidades que facilitan usar las habilidades de autodefensa del participante, ejercer sus derechos humanos y civiles, y asumir tanto el control como la responsabilidad de sus servicios y apoyos del SDP. Este servicio incluye cuotas de inscripción, libros y otros recursos/materiales de referencia que se requieren para la participación en la capacitación y educación individual, además de los gastos de transporte (se excluyen boletos de avión) que son necesarios para permitir la participación en la capacitación y educación individual. Este servicio no incluye el costo de las comidas ni alojamiento nocturno. La capacitación y educación individual apoyan las necesidades y metas identificadas en el IPP del participante.

No se brinda este servicio cuando se puede tener acceso a fondos por medio de la educación pública, conforme lo requiere IDEA (P.L. 105-17, la IDEA). Antes de tener acceso a los fondos para este servicios, se deben explorar y agotar las fuentes de financiamiento apropiadas, incluidas la que ofrecen los Departamentos de Rehabilitación o Educación. Se deben documentar estos esfuerzos en el expediente del participante.

Este servicio no duplica las actividades que se proporcionan por medio del servicio de exención del facilitador independiente ni de la administración de casos. Ni la administración de casos ni el servicio de exención del facilitador independiente incluyen la disposición de la capacitación ni el costo de las cuotas de inscripción. Asimismo, el facilitador independiente tampoco podrá brindar servicios adicionales a un participante. El proveedor de servicios de administración financiera se asegura de que se cumpla con este requisito.



Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Transporte con fines no médicos

Servicio que se ofrece con el fin de permitir a las personas que recibe servicios tener acceso tanto a la exención y servicios comunitarios, empleo, actividades y recursos del Programa de Autodeterminación como a participar en la vida en la comunidad según se especifica en su Plan del Programa Individual. Este servicio se ofrece además del transporte con fines médicos que se requiere conforme a 42 CFR 431.53 y de los servicios de transporte conforme al plan del estado, definido en 42 CFR 440.170(a) (si se aplica) y no los reemplazará. Los servicios de transporte conforme a las disposiciones de la exención se ofrecerán de acuerdo con el plan de cuidado de la persona e incluirán ayudantes para el transporte y cualquier otra ayuda que sea necesaria para asegurarse del transporte sin riesgos de quien lo recibe. Se brinda transporte privado especializado a aquellas personas que no puedan tener acceso ni utilizar de una manera segura los servicios de transporte público (cuando haya). Siempre que sea posible se utilizarán los apoyos naturales (como la familia, los vecinos, amigos o agencias comunitarias) que pueden brindar este servicio gratis. Todos los participantes del SDP colaborarán con un coordinador de servicios del centro regional y un proveedor de servicios de administración financiera. Algunos optarán por trabajar también con un facilitador independiente El participante en el SDP, y uno o todas estas entidades, determinarán cuándo se ha agotado el uso de apoyos naturales (como la familia, los vecinos y amigos) y empiezan los servicios pagados.

Bienes y servicios dirigidos por el participante

Esto consiste en servicios, equipo o suministros que no se proporcionan por medio de la exención del SPD o del plan estatal de Medicaid y que consideran una necesidad identificada en el IPP (incluido adaptar, mejorar y mantener las oportunidades para que el participante tenga una membresía plena en la comunidad) y cumplen con los siguientes requisitos: el artículo o servicio debe reducir la necesidad de recibir otros servicios de Medicaid; promueve la interdependencia e inclusión en la comunidad; incrementa la seguridad de la persona en el hogar; y el participante no tiene los fondos personales para pagar por el artículo o el servicio y estos no se pueden obtener mediante ninguna otra fuente de financiamiento. Los bienes y servicios dirigidos por el participante se deben documentar en el Plan del Programa Individual del participante y adquirir usando el presupuesto individual del participante. Se excluyen los tratamientos experimentales y prohibidos.

Apoyos prevocacionales

Este servicio se brinda a participantes adaptado a los resultados personales específicos relacionados con la adquisición, mejoramiento y/o retención de habilidades para apoyar y preparar al participante para su integración en la comunidad, interdependencia, independencia y trabajo integrado en la comunidad.

El participante escoge este servicio entre diversas opciones, incluidos entornos no específicos para discapacidades. Las opciones de servicio se basan en las necesidades y preferencias individualizadas del participante. El participante recibe este servicio en entornos que están integrados y apoyan el acceso pleno a la comunidad en general, y permiten la comodidad, interdependencia, independencia, preferencias y uso de cualquier tecnología de los participantes. Las selecciones del participante se incorporan en los servicios y apoyos, y protegen sus derechos personales esenciales tanto de privacidad, dignidad y respeto como de libertad de coerción. Los entornos de servicio deben permitir al participante controlar los recursos personales. Los entornos también deben permitirle tener descansos de la misma manera que una persona sin discapacidades.

Los apoyos prevocacionales están diseñados individualmente y se proveen en la manera especificada por el equipo de planificación para ayudar a los participantes a obtener empleo, incluido el autoempleo o el trabajo como voluntario, en entornos comunitarios integrados para conseguir los resultados personalmente definidos del participante. Estos servicios y apoyos también incluyen actividades relacionadas con el encuentro de empleo, autoempleo y jubilación. El resultado deseado de este servicio es impulsar las metas de habilitación que conducirán a mayores oportunidades para el empleo integrado competitivo y el avance profesional remunerados al salario mínimo, o por encima del mismo.



Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

El participante puede recibir cualquier combinación de los apoyos prevocacionales, entre ellos:

- Desarrollo de capacidades físicas, es decir, problemas médicos.
- Desarrollo de habilidades psicomotoras.
- Desarrollo de habilidades interpersonales, de comunicación/sociales y de adaptación, por ejemplo, responder de una manera apropiada a los supervisores/compañeros de trabajo.
- Desarrollo de hábitos de trabajo, por ejemplo, asistencia y puntualidad, concentración en las tareas.
- Desarrollo de vestido y arreglo personal vocacionalmente apropiados.
- Desarrollo de habilidades productivas, es decir, alcanzar las normas de productividad y resultados de calidad.
- Capacitación en prácticas laborales, por ejemplo, seguir indicaciones, completar tareas.
- Desarrollo de habilidades laborales, por ejemplo, la resolución de problemas, planificación del trayecto para oportunidades futuras de empleo.
- Administración de dinero y habilidades para reportar ingresos.
- Voluntariado para ayudar a la persona a identificar intereses laborales o profesionales.

El propósito de los apoyos prevocacionales es preparar a las personas en puntos fuertes y habilidades que no son específicas para tareas laborales y que contribuyen para obtener un empleo competitivo e integrado, a diferencia de los servicios vocacionales cuyo único propósito es proveer empleo sin objetivos de habilitación dirigidos hacia el desarrollo de habilidades. El transporte de la residencia del participante no es un componente de este servicio. No se pueden proveer los servicios y apoyos antes descritos cuando se pueden obtener con un programa financiado conforme al Párrafo 110 de la Ley de Rehabilitación de 1073 (29 U.S.C. 730) o los Párrafos 602(16) y (17) de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA.) (20 U.S.C. 1401 [16 y 17]).

Tecnología

Se refiere a una artículo, pieza de equipo o sistema de productos, adquirido comercialmente, modificado o hecho a la medida, que se usa para promover la integración en la comunidad e independencia, además de incrementar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de los participantes.

Entre los servicios tecnológicos permitidos, según se especifica en el IPP del participante, se incluye:

1. Evaluar las necesidades tecnológicas del participante, incluida una evaluación funcional del impacto de la provisión de la tecnología y los servicios apropiados al participante en su entorno habitual de este.
2. Comprar, arrendar o proveer de alguna manera la adquisición de cualquier dispositivo tecnológico: teléfonos celulares (factura mensual, aplicaciones del teléfono celular), iPads, tabletas y laptops. El servicio incluye seguro y capacitación sobre el uso de cualquier dispositivo tecnológico.



Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

3. Seleccionar, diseñar, ajustar, personalizar, adaptar, aplicar, mantener, reparar o remplazar los dispositivos tecnológicos.
4. Capacitar o brindar asistencia técnica al participante o, cuando sea apropiado, a sus parientes, tutores, intercesores o representantes autorizados.
5. Capacitar o brindar asistencia técnica a profesionales u otras personas que prestan servicios, emplean o participan sustancialmente de otras maneras en las funciones vitales principales del participante.

Solo se podrá comprar la tecnología conforme a la exención del SDP si no está disponible por medio del plan estatal.

Gastos para la transición/instalarse: Servicios adicionales

Los gastos para la transición/instalarse son gastos únicos para establecer un hogar, no recurrentes, para ayudar a las personas a hacer la transición de una institución a su propio hogar en la comunidad. Estos gastos cubren algunos de los costos iniciales para instalarse relacionados tanto con obtener y asegurar un sitio para vivir adecuado como con atender las necesidades de salud y seguridad de la persona cuando entre a un nuevo entorno de vida. Mi “propio hogar” se define como cualquier vivienda, incluso una casa, departamento, condominio, tráiler u otra vivienda que es propiedad de la persona o que la arrienda o renta.

Este servicio incluye los muebles, artículos domésticos y servicios que necesita una persona para tener una transición exitosa a la vida en la comunidad y puede incluir:

1. Los depósitos de garantía que se requieren para obtener un contrato de arrendamiento de una departamento o una casa
2. Los gastos de la mudanza
3. Las garantías de salud y seguridad, como la erradicación de plagas, control alérgico o limpieza una vez antes de ocupar el sitio
4. Los cargos de instalación o depósitos no reembolsables para los servicios públicos (teléfono, electricidad, calefacción con gas)
5. Muebles esenciales para ocupar y usar un domicilio en la comunidad, como una cama, mesa, sillas, persianas, cubiertos, artículos para preparar alimentos, etc.

En estos servicios se excluyen:

1. Artículos con fines de esparcimiento/recreación/entretenimiento, como suministros para pasatiempos, televisión, acceso a televisión por cable, o dispositivos VCR y DVD.
2. Vivienda y alimentación, gastos de renta o hipoteca mensuales, cargos regulares de servicios públicos, electrodomésticos y comida.

Los artículos que se compran por medio de este servicio son propiedad de la persona que recibe el servicio y ella se lleva los bienes si se muda a otra residencia. Es posible que se incurra en algunos de estos gastos antes de que la persona haga la transición de una institución a la comunidad. En esos casos, los gastos para la transición/instalarse en que se incurra mientras la persona está institucionalizada no se consideran completos hasta la fecha en que la persona deje la institución y se inscriba en la exención. Los gastos para la transición/instalarse incluidos en el plan de atención de la persona se pueden entregar hasta 180 días antes de que den de alta de una institución a la persona. Sin embargo, dichos gastos no se considerarán completos sino hasta la fecha en que la persona deje a la institución y se inscriba en la exención.

Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Salud y seguridad – Servicios de acupuntura

Se cubren estos servicios para prevenir, modificar o aliviar la percepción de dolor crónico intenso y persistente resultado de una afección médica reconocida generalmente. En la Sección 4927 del Código de Negocios y Profesiones se define la acupuntura como “el estímulo de cierto(s) punto(s) en la superficie del cuerpo, o cerca de las misma, mediante la inserción de agujas con el fin de prevenir o modificar la percepción del dolor o para normalizar funciones fisiológicas, incluido el control del dolor, para el tratamiento de ciertas enfermedades o disfunciones del organismo e incluye las técnicas de electroacupuntura, ventosaterapia y moxibustión”. Los servicios de acupuntura (con o sin el estímulo eléctrico de las agujas) están limitados a dos servicios en cualquier mes calendario, aunque se pueden brindar servicios adicionales basándose en la necesidad médica. El plan estatal cubre todos los servicios de acupuntura para menores de 21 años de acuerdo con el beneficio EPSDT. Los servicios de acupuntura en esta exención solo se brindan a personas de 21 o más años y únicamente cuando se agotan los límites de los servicios que se ofrecen conforme al plan estatal aprobado.

Servicios de intervención del comportamiento

Los servicios de intervención del comportamiento incluyen el uso y creación de programas de intervención del comportamiento intensivos para mejorar el registro y análisis del desarrollo y conducta del participante. Los programas de intervención están restringidos a enfoques generalmente aceptados, con base empírica y positivos. Dependiendo de las necesidades del participante, se pueden brindar los servicios de intervención del comportamiento en entornos múltiples, incluida la casa del participante, su sitio de trabajo, etc. El propósito de estos servicios es ayudar a las personas a adquirir, retener y mejorar las habilidades de autoayuda, interacción social y adaptación necesarias para residir exitosamente en entornos basados en el hogar y la comunidad. Los miembros de la familia pueden brindar los servicios o beneficiarse al participante. Los servicios para los miembros de la familia pueden abarcar capacitación y educación sobre los regímenes de tratamiento (incluida la capacitación sobre el uso de los medicamentos) y estrategias para control de riesgos que permitan a la familia apoyar al participante.

La participación del padre/la madre de menores es crítica para el éxito de un plan de intervención del comportamiento. El equipo de planificación centrada en la persona determina el grado de participación necesaria para cubrir las necesidades de la persona. La definición de “participación” incluye estos significados: Completar educación en grupo sobre los fundamentos de la intervención del comportamiento; implementación de estrategias de intervención de acuerdo con el plan de intervención; si se necesita, recopilación de datos sobre estrategias de comportamiento y entrega de dichos datos al proveedor para que se incorporen en los informes de progreso; participación en cualquier reunión clínica necesaria; entrega de materiales sugeridos de modificación de la conducta nominal o participación en la comunidad si se utiliza un sistema de recompensas. Si la falta de suficiente participación evita la implementación exitosa del plan del comportamiento, se prestarán otros servicios para cubrir las necesidades identificadas de la persona. Solo se ofrece este servicio en la exención HCBS a personas de 21 o más años. El plan estatal cubre todos los servicios de intervención del comportamiento médicamente necesarios para menores de 21 años de acuerdo con el beneficio EPSDT.

Servicios quiroprácticos

Estos servicios incluyen la manipulación manual de la columna vertebral para prevenir, modificar o aliviar la percepción de dolor crónico intenso y persistente resultado de una afección médica reconocida generalmente. Un quiropráctico puede usar todas las medidas mecánicas, higiénicas y sanitarias necesarias e inherentes al cuidado del cuerpo, incluido aire, frío, dieta, ejercicio, calor, luz, masaje, cultura física, reposo, ultrasonido, agua y técnicas de fisioterapia en el curso de las manipulaciones y/o ajustes quiroprácticos. El plan estatal cubre todos los servicios quiroprácticos médicamente necesarios para menores de 21 años de acuerdo con el beneficio EPSDT. Los servicios quiroprácticos en esta exención solo se brindan o ofrecen a personas de 21 o más años y únicamente cuando se agotan los límites de los servicios que se ofrecen conforme al plan estatal aprobado.



Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Apoyo para la comunicación

Estos servicios incluyen ayudas necesarias para facilitar y asistir a las personas con discapacidades de la audición, el habla o la vista, incluidas las personas que no hablan inglés como idioma primario y que tienen una habilidad limitada para leer, escribir, hablar o entender inglés (habilidades de dominio limitado del inglés o LEP). El propósito de este servicio es ayudar a las personas a comunicarse efectivamente con los proveedores de servicios, la familia, los compañeros de trabajo y el público en general.

A continuación se incluyen ayudas permitidas para comunicarse según se especifica en el IPP del participante:

1. Facilitadores
2. Intérpretes y servicios de interpretación
3. Traductores y servicios de traducción
4. Lectores y servicios de lectura

Este servicio también incluye apoyos para que el participante use tecnología informática para ayudarlo a comunicarse. Dichos apoyos incluyen capacitación para el uso de tecnología, evaluación de la necesidad de capacitación y apoyo continuos, e identificación de recursos para el apoyo. Este servicio está limitado al personal que presta asistencia y no incluye la compra de equipo o suministros. Los servicios de apoyo para la comunicación incorpora la evaluación y capacitación en el uso de ayudas para comunicarse, incluso para personas con habilidades LEP., como se especifica en el IPP del participante.

Intervención y apoyos de crisis

Este es un servicio especializado que ofrece cuidado e intervención del comportamiento a corto plazo para proveer tanto alivio y apoyo al cuidador como protección para el participante y las demás personas que viven con él. Este servicio podría incluir el uso y creación de programas de intervención del comportamiento intensivos para mejorar el registro y análisis del desarrollo y conducta del participante. Este servicio está restringido a enfoques generalmente aceptados, con base empírica y positivos.

El propósito de este servicio es ayudar a los participantes a adquirir, retener y mejorar las habilidades de autoayuda, interacción social y adaptación para residir exitosamente en entornos basados en el hogar y la comunidad. Se puede brindar o ofrecer el servicio a miembros de la familia si es para el beneficio del participante. El servicio para los miembros de la familia podría incorporar capacitación y educación sobre regímenes de tratamiento, incluida capacitación para el uso de medicamentos, y estrategias de control de riesgos para permitirle a la familia apoyar al participante. La participación del padre/la madre de menores es crítica para el éxito de un programa de intervención del comportamiento.

El equipo de planificación centrada en la persona determina el grado de participación necesaria para cubrir las necesidades del participante. La intervención y apoyos de crisis incluye la intervención móvil de crisis en la casa del participante y/o en la comunidad o en donde se necesiten los servicios de intervención de crisis. La intervención móvil de crisis implica una intervención terapéutica inmediata con carácter urgente de 24 horas para que un participante muestre problemas graves personales, sociales y/o conductuales. La intervención móvil de crisis ofrece asistencia profesional inmediata de duración limitada a un participante que experimente problemas personales, sociales o conductuales que, si no se mitigan, se intensificarán y requerirán que se traslade al participante a un entorno donde haya disponibles servicios adicionales.



Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Según sea necesario, la intervención y apoyos de crisis está compuesta de las siguientes actividades específicas del participante:

1. Evaluación para determinar los factores desencadenantes que contribuyen a la crisis.
2. Creación de un plan de intervención en coordinación con el equipo de planificación.
3. Consulta y capacitación del personal del proveedor de servicios, según sea necesario, para asegurar la implementación exitosa del plan de intervención específico del participante.
4. Recopilación de datos sobre estrategias de comportamiento y entrega de los mismos al cuidador o proveedor para incorporarlos en los informes de progreso.
5. Participación en cualquier reunión clínica necesaria.
6. Creación e implementación de un plan de transición para ayudar al participante a volver a casa si la crisis se proporcionó la intervención de la crisis fuera de casa.
7. Asistencia técnica continua para el cuidador o proveedor en la implementación del plan de intervención creado para el participante.
8. Provisión de recomendaciones para prevenir o minimizar situaciones futuras de crisis con el fin de incrementar las probabilidades de mantener al participante en la comunidad.

Servicios dentales

Estos servicios se definen en la Sección 51059 del Título 22 del Código de Reglamentos de California como los servicios profesionales realizados o prestados por dentistas, incluido el diagnóstico y tratamiento de dientes humanos torcidos, enfermedades o defectos del proceso alveolar, encías, mandíbula y estructuras asociadas; el uso de medicamentos, anestésicos y evaluaciones físicas; consultas; visitas a domicilio, oficinas e instituciones.

El plan estatal cubre todos los servicios dentales médicamente necesarios para menores de 21 años de acuerdo con el beneficio EPSDT. Los servicios dentales en esta exención solo se prestan a personas de 21 o más años y únicamente cuando se agotan los límites de los servicios dentales que se ofrecen conforme al plan estatal aprobado. Los servicios dentales en el plan estatal aprobado están limitados a \$1,800 al año o por la cantidad que se determine que es médicamente necesaria.

Adaptación para accesibilidad ambiental

Se refiere a las adaptaciones físicas que se hagan a la casa del participante, que requiere el IPP de la persona, que son necesarias para asegurar la salud, bienestar y seguridad del individuo, o que le permiten funcionar con mayor independencia en la casa y sin las cuales la persona correría el riesgo de que se le institucionalizara. Estos servicios solo se permiten cuando otra entidad (el propietario, por ejemplo) no es la responsable de hacer la(s) adaptación(es) necesaria(s).

Dichas adaptaciones podrían incluir colocar rampas y barras de soporte, ampliar los marcos de las puertas, modificar las instalaciones de los baños o instalar sistemas eléctricos y de plomería especializados que se requieren con el fin de que haya espacio para el equipo y los suministros médicos necesarios para el bienestar de la persona. Siempre y cuando se permita, es posible que se aprueben otras adaptaciones y reparaciones para accesibilidad ambiental en función de cada caso a medida que la tecnología cambie o se modifiquen las necesidades físicas o ambientales de un participante.



Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Adaptación para accesibilidad ambiental

Se excluyen aquellas adaptaciones o mejoras a la casa que son de utilidad general y no representan beneficios médicos o correctivos directos para la persona, como el alfombrado, la reparación del techo, el aire acondicionado central, etc. Se prestarán todos los servicios de acuerdo con los códigos de construcción estatales y locales correspondientes.

- Podría ser necesario hacer modificaciones ambientales a la casa de una persona antes de que haga la transición de una institución a la comunidad. Dichas modificaciones se pueden hacer mientras la persona está institucionalizada. Las modificaciones ambientales incluidas en el plan de atención de la persona se pueden entregar hasta 180 días antes de que den de alta de una institución a la persona. Sin embargo, dichas modificaciones no se considerarán completas sino hasta la fecha en que la persona deje la institución y se inscriba en la exención.

Capacitación de la familia/el cliente

Los servicios de apoyo y capacitación de la familia/el cliente se prestan, según se necesite, en combinación con los servicios ampliados del plan estatal en esta exención. Estos servicios incluyen capacitación por proveedores autorizados con el fin de mantener o mejorar el impacto a largo plazo del tratamiento provisto. Incluyen el apoyo o asesoría para el cliente y/o la familia para asegurar la comprensión apropiada del tratamiento provisto y qué apoyos se necesitan en el entorno de la casa de la persona que recibe los tratamientos para mejorarlos.

Solo se ofrecerán estos servicios a personas de 21 o más años.

Servicios de apoyo para familias

Cuidado y supervisión de niños provistos regularmente por períodos de menos de 24 horas al día mientras los padres/cuidador primario no remunerado están fuera de la casa.

Este servicio se presta en la propia casa de la personas, o en un lugar fuera de casa aprobado, para hacer todo lo siguiente:

1. Ayudar a los miembros de la familia a mantener en casa a la persona que recibe el servicio
2. Proveer el cuidado y supervisión apropiados para proteger la seguridad de la persona que recibe el servicio durante la ausencia de los miembros de la familia
3. Relevar a los miembros de la familia de las responsabilidades exigentes y constantes de cuidar a una persona que recibe el servicio
4. Atender las necesidades básicas de autoayuda de la persona y otras actividades de la vida diaria, incluida la interacción, la adaptación al medio social y la continuación de las rutinas diarias usuales que realizarían por lo general los miembros de la familia.

Asistente médico a domicilio

Los servicios de asistente médico a domicilio que se definen en el Párrafo 440.70 (42 CFR) se prestan a personas de 21 o más años y únicamente cuando se agotan los límites de los servicios de asistente médico a domicilio que se ofrecen conforme al plan estatal aprobado. Los servicios de asistente médico a domicilio conforme al plan estatal están limitados a la cantidad que se determine que es médicamente necesaria. El plan estatal cubre todos los servicios de asistente médico a domicilio médicamente necesarios para menores de 21 años de acuerdo con el beneficio EPSDT. El alcance y naturaleza de estos servicios no difiere de los servicios de asistente médico a domicilio que se prestan según el plan estatal. Los servicios se definen de la misma manera que se dispone en el plan estatal aprobado. Se aplican las cualificaciones del proveedor especificadas en el plan estatal.



Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Lentes y marcos

Este servicio cubre las lentes graduadas y marcos para consumidores mayores de 21 recetados por un médico y solo cuando se agoten los límites de las lentes graduadas y los marcos provistos conforme al plan estatal aprobado. El plan estatal cubre todas las lentes graduadas/marcos médicamente necesarios para menores de 21 años de acuerdo con el beneficio EPSDT. De conformidad con el plan estatal, se limita el servicio de lentes graduadas/marcos a los beneficiarios menores de 21 años y a los residentes de una casa de convalecencia. Se aplicarán las cualificaciones de los proveedores que se enumeran en el plan y se incorporan en la presente por referencia en esta solicitud de exención. Las lentes graduadas y marcos no reemplazan los servicios disponibles por medio del plan estatal aprobado de Medicaid o del beneficio EPSDT.

Masoterapia

La terapia de masajes es la manipulación científica de los tejidos blandos del cuerpo con el fin de normalizar dichos tejidos y consiste en técnicas manuales que incluyen aplicar presión fija o móvil, sostener y/o causar el movimiento del cuerpo o hacia el mismo. Se prestaría la masoterapia a un participante como parte de una serie continua de cuidado en el transcurso de una afección médica.

Consulta de nutrición

Incluye consultas y asistencia para planificar cómo cubrir las necesidades de nutrición y dietéticas especiales de los participantes. Estos servicios son de naturaleza consultiva y no incluyen la planificación específica ni la compra o preparación de alimentos para los participantes.

Terapia ocupacional

Se definen en las Secciones 51085 y 51309 del Título 22 del Código de Reglamentos de California como servicios diseñados para restaurar o mejorar la habilidad de la persona para desempeñar actividades de la vida diaria cuando dichas habilidades son afectadas por discapacidades del desarrollo o psicosociales, enfermedades físicas o edad avanzada. La terapia ocupacional incluye evaluaciones, planificación de tratamiento, tratamientos, educación y servicios consultivos.

El plan estatal cubre todos los servicios de terapia ocupacional médicamente necesarios para menores de 21 años de acuerdo con el beneficio EPSDT. La terapia ocupacional en esta exención solo se presta a personas de 21 o más años y únicamente cuando se agotan los límites de los servicios de terapia ocupacional que se ofrecen conforme al plan estatal aprobado. Los servicios de terapia ocupacional en el plan estatal aprobado están limitados a un máximo de dos servicios en cualquier mes del calendario o una combinación de dos servicios al mes de los siguientes servicios: audiología, acupuntura, quiropráctica, psicología, podiatría y terapia del habla, o la cantidad que se determine que es médicamente necesaria.

Servicios de optometría/oculista

Estos servicios se definen en la Secciones 51093 y 51090, respectivamente, del Título 22 del Código de Reglamentos de California. Los servicios de optometría se refiere a aquellos que un optometrista podría prestar conforme a las leyes de este estado. El oculista se refiere a la persona o firma que surte las recetas de los médicos de lentes graduadas y productos afines, también adapta y ajusta dichos lentes y marcos de anteojos. Un oculista está autorizado asimismo a actuar bajo la asesoría, dirección y responsabilidad de un médico o un optometrista con respecto al ajuste de un lente o lentes de contacto.

El plan estatal cubre todos los servicios de optometría/oculista médicamente necesarios para menores de 21 años de acuerdo con el beneficio EPSDT. Los servicios de optometría/oculista en esta exención solo se prestan a personas de 21 o más años y únicamente cuando se agotan los límites de los servicios de optometría/oculista que se ofrecen conforme al plan estatal aprobado. Conforme al plan estatal los servicios de optometría/oculista están limitados a un examen de la vista cada 24 meses; sin embargo, se puede exceder este límite según las necesidades médicas. Se aplicarán las cualificaciones de los proveedores que se enumeran en el plan y se incorporan en la presente por referencia en esta solicitud.



Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Lentes y marcos

Este servicio cubre las lentes graduadas y marcos para consumidores mayores de 21 recetados por un médico y solo cuando se agoten los límites de las lentes graduadas y los marcos provistos conforme al plan estatal aprobado. El plan estatal cubre todas las lentes graduadas/marcos médicamente necesarios para menores de 21 años de acuerdo con el beneficio EPSDT. De conformidad con el plan estatal, se limita el servicio de lentes graduadas/marcos a los beneficiarios menores de 21 años y a los residentes de una casa de convalecencia. Se aplicarán las cualificaciones de los proveedores que se enumeran en el plan y se incorporan en la presente por referencia en esta solicitud de exención. Las lentes graduadas y marcos no reemplazan los servicios disponibles por medio del plan estatal aprobado de Medicaid o del beneficio EPSDT.

Sistemas de respuesta de emergencia personales (PERS)

PERS son un servicio de asistencia de emergencia de 24 horas que permite a la persona recibir atención inmediata segura en caso de una emergencia emocional, física o ambiental. PERS son servicios diseñados individualmente para cubrir las necesidades y capacidades del participante e incluye necesidades de capacitación, instalación, reparación, mantenimiento y respuesta.

Entre los servicios permitidos se incluyen:

1. Respuesta/localización las 24 horas
2. Bípens
3. Pulseras Med-alert
4. Intercomunicadores
5. Líneas de ayuda
6. Dispositivos antiincendios/de seguridad, como extintores de incendios y escalas de cuerdas
7. Servicios de monitoreo
8. Adaptaciones a dispositivos de iluminación (luces intermitentes, etc.)
9. Los dispositivos de adaptación telefónica no se pueden obtener gratis con la compañía de teléfonos
10. Otros dispositivos/servicios designados para asistencia de emergencia

PERS services are limited to those individuals who have no regular caregiver or companion for periods of time, and who would otherwise require a greater amount of routine supervision. By providing immediate access to assistance, PERS services prevent institutionalization of these individuals and allow them to remain in the community. All items shall meet applicable standards of manufacture, design, and installation. Repairs to and maintenance of such equipment shall be performed by the manufacturer's authorized dealers where possible.



Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Fisioterapia

Los servicios de fisioterapia se definen en las Secciones 51081 y 51309 del Título 22 del Código de Reglamentos de California como servicios de cualquier condición corporal mediante el uso de propiedades físicas, químicas y/o de otros tipos del calor, la luz, el agua, la electricidad o el sonido, y con masaje y ejercicios activos, resistivos o pasivos. La fisioterapia incluye evaluaciones, planificación, tratamientos, educación, servicios consultivos y aplicación de medicamentos tópicos.

El plan estatal cubre todos los servicios de fisioterapia médicamente necesarios para menores de 21 años de acuerdo con el beneficio EPSDT. La fisioterapia en esta exención solo se presta a personas de 21 o más años y únicamente cuando se agotan los límites de los servicios de fisioterapia que se ofrecen conforme al plan estatal aprobado. Los servicios de fisioterapia en el plan estatal aprobado están limitados a tratamientos de seis meses y se pueden renovar si se determina que son médicamente necesarios.

Servicios de psicología

Estos servicios se definen en la Sección 51099 del Título 22 del Código de Reglamentos de California como los de una persona capacitada en la evaluación, tratamiento, prevención y mejoramiento de trastornos emocionales y de salud mental.

El plan estatal cubre todos los servicios psicológicos médicamente necesarios para menores de 21 años de acuerdo con el beneficio EPSDT. Los servicios de psicología en esta exención solo se prestan a personas de 21 o más años y únicamente cuando se agotan los límites de los servicios de psicología que se ofrecen conforme al plan estatal aprobado. El plan estatal aprobado limita este servicio a la cantidad que es médicamente necesaria.

Enfermería especializada

Los servicios incluidos en el plan de atención que caen dentro del alcance de la Ley de Enfermería del estado y que presta una enfermera titulada profesional, o una enfermera práctica o vocacional autorizada bajo la supervisión de una enfermera titulada, autorizada para ejercer en el estado.

Solo se ofrece enfermería especializada a personas de 21 o más años. Todos los servicios de enfermería especializada médicamente necesarios para los menores de 21 años tienen cobertura en el plan estatal conforme a las disposiciones del beneficio EPSDT. Los servicios de enfermería especializada no suplantarán a los disponibles a través del plan estatal aprobado de Medicaid con el beneficio de atención a domicilio o el beneficio EPSDT.

Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Equipo médico y suministros especializados

Entre el equipo y suministros médicos especializados se incluyen: a) dispositivos, controles o aparatos, especificados en el IPP, que permiten a los participantes incrementar su habilidad para desempeñar actividades de la vida diaria; b) dispositivos, controles o aparatos que permiten que el participante perciba, controle o se comunique con el entorno en que vive; c) artículos necesarios para soporte vital o para atender condiciones físicas junto con los suministros y equipo complementarios necesarios para que dichos artículos funcionen de manera apropiada; d) equipo y suministros médicos duraderos y no duraderos que no se pueden obtener con el plan estatal, pero que son necesarios para atender las limitaciones funcionales del participante; y e) suministros médicos necesarios que no están disponibles según el plan estatal. También se incluyen la reparación, mantenimiento, instalación y capacitación para el cuidado y uso de estos artículos. Los artículos que se reembolsen con fondos de la exención son aparte de cualesquier equipo y suministros médicos que se ofrezcan según el plan estatal y excluyen aquellos artículos que no representen un beneficio médico o correctivo directo para el participante. Todos los artículos deben satisfacer estándares aplicables de fabricación, diseño e instalación y adherirse a los códigos de Underwriter's Laboratory o de la Comisión Federal de Comunicaciones, según corresponda.

El concesionario autorizado del fabricante deberá realizar las reparaciones y mantenimiento de dicho equipo, cuando sea posible.

Servicios del habla, audición y lenguaje

Estos servicios se definen en las Secciones 51096, 51098 y 51094.1 del Título 22 del Código de Reglamentos de California como patología del habla, servicios de audiología y aparatos auditivos, respectivamente. Los servicios de patología del habla se refieren a aquellos que sirven para identificar, medir y corregir o modificar trastornos o afecciones del habla, la voz o el lenguaje, y asesoría relacionada con dichos trastornos y afecciones. Los servicios de audiología se refieren a aquellos que se prestan para la medición, evaluación, identificación y asesoría relativas a la audición y trastornos de la audición; la modificación de trastornos de la comunicación causados por la pérdida de la audición que afectan el comportamiento del habla, lenguaje y auditivo; y la recomendación y evaluación de aparatos auditivos. Los aparatos auditivos se refieren a cualquier aparato que se receta para ayudar o compensar por la pérdida de la audición humana dañada.

El plan estatal cubre todos los servicios del habla, audición y lenguaje médicamente necesarios para menores de 21 años de acuerdo con el beneficio EPSDT. Los servicios del habla, audición y lenguaje en esta exención solo se prestan a personas de 21 o más años y únicamente cuando se agotan los límites de los servicios del habla, audición y lenguaje que se ofrecen conforme al plan estatal aprobado. Los servicios del habla, audición y lenguaje en el plan estatal aprobado están limitados a dos servicios en cualquier mes del calendario o una combinación de dos servicios al mes; los beneficios de aparatos auditivos están sujetos a un límite máximo de \$1,510 por beneficiario por año fiscal o a la cantidad que se determine que es médicamente necesaria.

Servicios de capacitación y asesoría para cuidadores que no son pagados

Son servicios que se prestan a personas que proveen apoyo, capacitación, compañía o supervisión no remunerada a los participantes. Para los fines de este servicio, se define a una "persona" como cualquier individuo, pariente, vecino, amigo, acompañante compañero de trabajo que proporciona cuidado, capacitación, orientación, compañía o apoyo no remunerado a una persona que recibe servicios con la exención. No se puede ofrecer este servicio para capacitar a cuidadores no son pagados. La capacitación incorpora educación sobre los servicios y apoyos incluidos en el IPP, el uso del equipo especificado en el IPP y actualizaciones que sean necesarias para mantener de una manera segura al participante en la casa. Se debe enfocar la asesoría en ayudar al cuidador no remunerado a cubrir las necesidades del participante. Se debe incluir en el IPP toda la capacitación para las personas que brindan apoyo no remunerado al participante. El servicio incluye el costo de inscripción y las cuotas de capacitación relacionados con la instrucción formal en áreas pertinentes a las necesidades del participante identificadas en el IPP. En la definición de este servicio no se incluyen los costos de viaje, comidas y alojamiento nocturno para asistir a una evento o conferencia de capacitación. Este servicio no duplica los que se proporcionan por medio del servicio de exención de capacitación de la familia/el cliente.



Definiciones de Los Servicios del Programa de Autodeterminación

Modificaciones y adaptaciones de vehículos

Las adaptaciones de vehículos se refiere a los dispositivos, controles y servicios que permitan a los participantes incrementar su independencia, integrarse más plenamente a la comunidad y asegurar su salud y seguridad. Se incluyen la reparación, mantenimiento, y capacitación para el cuidado y uso de estos artículos. Las adaptaciones de vehículos las debe realizar el concesionario autorizado del fabricante del equipo adaptivo. Las reparaciones y mantenimiento de dicho equipo los debe realizar el concesionario autorizado del fabricante cuando sea posible.

Las adaptaciones a vehículos pueden incluir, entre otros:

1. Reemplazos de manijas de puertas
2. Ampliación de puertas
3. Dispositivos para levantar objetos
4. Dispositivos para sujetar sillas de ruedas
5. Dispositivos adaptados para asientos
6. Dispositivos adaptados para volante, aceleración, señalización y frenado
7. Pasamanos y barras de soporte

Se incluirán adaptaciones a los vehículos si se establece, en forma individual, la efectividad del costo de dichas adaptaciones con respecto a servicios de transporte alternativos. Se limitarán las adaptaciones a vehículos propiedad de receptor o la familia del receptor, pero no incluye la compra del vehículo mismo. En la definición de la familia del receptor se incluye a sus padres biológicos, padres adoptivos, padrastros, hermanos, hijos, cónyuge, pareja de hecho (en aquellas jurisdicciones en las cuales se reconozca legalmente a las parejas de hecho) o a una persona que sea su representante legal. Solo se proveerán adaptaciones al vehículo cuando estén documentadas en el plan individual de atención y cuando haya una evaluación por escrito de un fisioterapeuta autorizado o un terapeuta ocupacional registrado. El vehículo puede ser propiedad del participante o un miembro de la familia con quien viva o tiene contacto constante y continuo, que proporciona apoyo primario a largo plazo al participante y que no es un proveedor remunerado de dichos servicios.



Programa de Autodeterminación Tarifas máximas de los servicios de administración financiera (FMS)

Modelo FMS	Número de servicios	Tarifa máxima al mes
Servicios de administración financiera como pagador de facturas	1-3	\$50
	4-6	\$75
	7+	\$100
Participante como empleador único	1-2	\$110
	3-4	\$125
	5+	\$150
Participante y servicios de administración financiera como coempleadores	1-2	\$125
	3-4	\$140
	5+	\$165

Nota: Si los servicios de administración financiera proveen pagos por medio de más de uno de los modelos antes mencionados para un participante, entonces la tarifa máxima para ese participante no puede exceder el costo del modelo más alto para el número total de servicios. Por ejemplo, si un participante está usando cinco y los servicios de administración financiera son “pagador de facturas” para dos servicios y “coempleador” para tres servicios, la tarifa máxima que se cobre al participante no puede exceder \$165 al mes. **En todos los casos, el participante y los servicios de administración financiera pueden acordar tarifas más bajas de las tarifas máximas antes indicadas.**



Mis notas y siguientes pasos

Apoyo Autoridad
Libertad Responsabilidad
CONFIRMATION
